

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA "SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de enero del año dos mil veinte. **EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, HACE CONSTAR:** I. Que con base a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Público-LAIP; así como los lineamientos uno y dos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información público-LAIP; referente a **Subsidios e Incentivos Fiscales**, que la Lotería Nacional de Beneficencia, es una Institución de Utilidad Pública cuyo único objetivo es obtener fondos para ayudar al Estado en el cumplimiento de sus fines, especialmente en las áreas de salud pública y asistencia social, teniendo de forma exclusiva la administración del negocio de lotería. II. Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, es de carácter inexistente dentro de lo Lotería Nacional de Beneficencia, en razón de la naturaleza de la Institución, ya que no cuenta dentro de sus funciones con programas de subsidios e incentivos fiscales, por lo cual no será posible divulgar ese tipo de información en el Portal de Transparencia institucional **para el año 2020**; según prevé el artículo setenta y tres de la LAIP. III. Lo que se hace de conocimiento público para los efectos correspondientes. Y no habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.



Lic. Santiago Méndez Reyes
Jefe de la Unidad Financiera Institucional

